

2º JUZG. INV. PREP. FLAGRANCIA, OAF Y CEED - Sede Barranca
EXPEDIENTE : 06190-2023-51-1301-JR-PE-02
JUEZ : DE LA CRUZ PAREDES, SEGUNDO ABRAHAM
ESPECIALISTA : POLO LA ROSA, RENZO LEONARDO
MINISTERIO PUBLICO: DESPACHO DE LIQUIDACION Y EJECUCION DE SENTENCIA FPPC
BCA.
REPRESENTANTE : BARRENECHEA MEJIA, LUCERO GISSEL
IMPUTADO : HARO QUIROZ, WILSON ANTONIO
DELITO : OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR
AGRaviado : HARO BARRENECHEA, PEDRO GIANLUCA

RESOLUCIÓN NRO.16

Barranca, 04 de setiembre del 2025

DADO CUENTA: Al escrito Nro. 65270 - 2025 de fecha 03 de setiembre del 2025, presentado por la defensa técnica del sentenciado y estando a lo expuesto; con la copia de la constancia de depósito judicial Nro. 2025033103568 por **S/.1,600.00 Soles**, que se adjuntan: **TÉNGASE** por consignada la suma de **Mil Seiscientos con 00/100 Soles (S/.1,600.00)**, por concepto de reparación civil, y estando a la naturaleza y estado del proceso **PÓNGASE** en conocimiento de la parte agraviada, previamente deberá de coordinar con el personal encargado del módulo de atención al usuario (depósitos judiciales) vía WhatsApp al número 949729840 para el recojo del endoso, posteriormente **DEBERÁ APERSONARSE** a la Oficina del Banco de la Nación de esta ciudad para hacer efectivo su cobro. Y de la revisión de Sij y los autos a folios 44, 63, 111 y 118, se verifica que el sentenciado **WILSON ANTONIO HARO QUIROZ**, ha **cumplido con el pago íntegro de la reparación civil por la suma de S/.3,200.00, conforme ordena en el inciso 3) de la parte resolutiva de la sentencia de fecha 31-10-2023**; en consecuencia, **TÉNGASE POR CANCELADA LA REPARACIÓN CIVIL**. Estando a lo dispuesto en el punto 2.3.3 del Manual Tipo de Procedimientos del Código Procesal Penal N° 082-2013-CE-PJ suscríbase la presente por el Especialista Judicial del Juzgado.

NOTIFICÁNDOSE. –